



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° -2008/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRDE

105
Piura,

19 NOV 2008

VISTOS; La Hoja de Registro y Control N° 23666 de fecha 20 de Agosto de 2008, el Oficio N° 4000-2008/GRP-420020-200 de fecha 20 de Agosto de 2008 que contiene el Recurso de Apelación interpuesto por los miembros del Sindicato de Trabajadores de la Dirección Regional de la Producción Piura y el Informe N° 2600-2008/GRP-460000 del 29 de Octubre del 2008;

CONSIDERANDO:

Que, los miembros del Sindicato de los trabajadores de la Dirección Regional de Producción Piura acuden ante esta instancia Regional interponiendo formal Recurso de Apelación contra la Resolución Directoral N° 026-2008/GOB.REG.PIURA-DIREPRO-DR de fecha 05 de Febrero de 2008, emitida por la Dirección Regional de la Producción Piura, mediante la cual se resuelve declarar Improcedente la imposibilidad fáctica de atención de la petición formulada por el Sindicato de Trabajadores de la Dirección Regional de la Producción Piura, relacionada al pago de una bonificación mensual referente a la Resolución Directoral N° 057-90-RG-SRAPE-DRP de fecha 04 de Diciembre de 1990;

Que, los miembros del Sindicato, señalan como argumentos de su recurso de Apelación, que, con fecha 04 de Diciembre de 1994, se emitió la Resolución Directoral N° 057-90-RG-SRAPE-DRP, por la cual se otorga a partir de la vigencia del Acta del Pacto Colectivo, suscrito entre la Dirección Regional de Pesquería I – Piura y los representantes del Sindicato de Trabajadores una Bonificación mensual por función, a todos los trabajadores nombrados de la Dirección Regional de Pesquería I – Piura;

Que, asimismo, señalan, que dicha bonificación precitada se cubrirá con los recursos provenientes de los ingresos propios generados por el sector en su ámbito jurisdiccional y será equivalente al 50% de los ingresos brutos generados durante el mes, y con fecha 04 de Diciembre de 1992, se emite la Resolución Directoral N° 053-92-RG-SRAPE-DRP, por la cual se resuelve Transferir a la Cooperativa de Servicios Múltiples José Barragán Muro el 50% de los ingresos brutos captado mensualmente que genere la Dirección Regional de Pesquería – Piura, por los servicios que se presten conforme a Ley;

Que, señalan que la emisión de la Resolución Directoral N° 053-92-RG-SRAPE-RDP, desconoció de manera unilateral la vigencia del Acta de Pacto Colectivo suscrito el 13 de Julio de 1990, precisando a su vez que, la Dirección General de Presupuesto Público, luego de un proceso de revisión técnica y legal a partir del mes de Julio de 1995 autorizó el pago de subvenciones y/o bonificaciones con cargo a los ingresos propios de cada sector, el mismo que debe aplicarse con referencia al dispositivo legal autoritativo y según el cuadro adjunto, que reafirma el marco legal revisado y evaluado por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro de la cual incluye a la bonificación correspondiente a la Resolución Directoral N° 057-90-RG-SRAP del 04 de Diciembre de 1990, con los cuales se demuestra la legalidad para su aplicación;

Que, analizando el fondo del asunto se debe precisar que, mediante la Resolución Directoral N° 057-90-RC-SRAPE-DRP de fecha 04 de Diciembre de 1990, se resuelve otorgar a partir de la vigencia del Acta de Pacto Regional de Pesquería I – Piura y los representantes del Sindicato de Trabajadores una Bonificación Mensual por Función a todos los trabajadores nombrados de la Dirección Regional de Pesquería I – Piura, a fin de complementar los exiguos ingresos que tenían los trabajadores de la entidad, esto es, el propósito de dicho dispositivo constituía que el servidor tuviera un poder adquisitivo acorde a las necesidades de la canasta familiar;



REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 105 -2008/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRDE

105
Pág. 02.

19 NOV 2008

Que, asimismo, es necesario señalar que, el referido beneficio ha sido transferido en el año 1992 a la Cooperativa de Servicios Múltiples José Barragán Muro, a través de la Resolución Directoral N° 053-92.RG.SRAPE-DRP su fecha 04 de Diciembre de 1992, como se aprecia de los documentos que obran en el expediente en mención, sin que el Sindicato de Trabajadores antes mencionados (en representación de los trabajadores reclamantes) ni trabajador alguno reclamase por la emisión de dicho dispositivo legal, razón por la cual ya no se encuentra dentro del ámbito de disponibilidad de la Dirección Regional de la Producción; por lo que el referido recurso de apelación presentado por el Sindicato antes citado, debe ser declarado infundado;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y de la Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria la Ley N° 27902, Ley N° 27444 y por la Resolución Ejecutiva Regional N° 411-2006/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 29 de mayo del 2006, modificada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 895-2006/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 21 de noviembre del 2006; y Resolución Ejecutiva Regional N° 215-2007/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 29 de marzo del 2007;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación presentado por el Sindicato de Trabajadores de la Dirección Regional de la Producción de Piura contra la Resolución Directoral N° 026-2008/GOB.REG.PIURA-DIREPRO-DR de fecha 05 de Febrero de 2008, emitida por la Dirección Regional de la Producción Piura, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, dándose por agotada la vía administrativa.

ARTICULO SEGUNDO.- Hágase de conocimiento a los interesados miembros del Sindicato de Trabajadores de la Dirección Regional de Piura, en su domicilio procesal ubicado en Calle Junín 383 2do Piso Oficina 205 - Piura, a la Dirección Regional de la Producción (conjuntamente con sus antecedentes) y demás estamentos administrativos del Gobierno Regional Piura.

REGISTRESE y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO

JIMMY A. TORRES SIAS
GERENTE REGIONAL

